

MENDOZA, 23 OCT 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 35406/2017, en la que Secretaría Administrativa Financiera solicita se otorgue un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Dra. Ing. Romina Daniela CALVO OLIVARES;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 161/2017-CD se le otorgó un incentivo, en el marco de la Ordenanza N° 36/2004-CS, a la citada profesional para desempeñarse como docente del Curso de Nivelación – Ingreso 2018

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 44/2012-CS, Rectorado informa que la Dra. Ing. CALVO OLIVARES ha superado el límite del incentivo otorgado, por lo que no es factible asignarle el mismo.

Que por Resolución N° 286/2017-CD se dejó sin efecto el contenido de la Resolución N° 161/2017-CD sobre la situación de la mencionada profesional.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Ing. Romina Daniela CALVO OLIVARES (Legajo 31.476), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos –Dedicación Simple

Objeto: Docente de Matemática para las carreras de Ingeniería y Licenciatura en Ciencias de la Computación – Ingreso 2018

Período: Desde el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2017

Monto: PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100.-) mensuales

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente Adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2017 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 536 / 17